



**MFD**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8**

**DEMANDADO: JORGE ANDRES GAITAN CASTILLO C.C. 1.095.805.687**

**RADICADO: 680014003011-2022-00398-00**

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que existe solicitud de corrección providencia, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 01 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA  
Sustanciadora

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 13/07/2022 se libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de JORGE ANDRES GAITAN CASTILLO por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 2870089969, así:

20. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/01/2022. ←
21. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 01 en mora, pagadera el 25/01/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 26/01/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
22. Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 01, liquidados desde el día 26/12/2021, hasta el día 25/01/2022.
23. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/02/2022. ←
24. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 02 en mora, pagadera el 25/02/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 26/02/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
25. Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 02, liquidados desde el día 26/01/2022, hasta el día 25/02/2022.
26. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/03/2022. ←
27. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 03 en mora, pagadera el 25/03/2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 26/03/2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
28. Por concepto de interés de plazo sobre el valor de la cuota N° 03, liquidados desde el día 26/02/2022, hasta el día 25/03/2022.
29. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/04/2022. ←

No obstante, el apoderado judicial de la parte demandante informó que existe un error de digitación en el auto que libro mandamiento de pago, el cual sintetizó así:

*En el auto en mención respecto el RESUELVE al Pagaré # 2870089969, en los numerales 20, 23, 26 y 29 se libra mandamiento por el capital de las cuotas adeudadas por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889), siendo lo correcto que sea SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889)*

Entonces, a voces del Artículo 286 del Código General del Proceso "(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)", procede este Despacho a efectuar la corrección correspondiente, en el siguiente sentido:

- 20. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/01/2022.
- 23. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/02/2022.
- 26. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/03/2022.

- 29. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/04/2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el error de digitación contenido en el mandamiento de pago proferido el trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JORGE ANDRES GAITAN CASTILLO** por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. **2870089969**, las cuales en adelante quedarán así:

- 20. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/01/2022.
- 23. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/02/2022.
- 26. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/03/2022.
- 29. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$638.889) por concepto de cuota de capital exigible desde el 25/04/2022.

**SEGUNDO: CONCLUIDO** el término de ejecutoria, regresarán las diligencias al trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

*Maria*

**MARÍA CRISTINA TORRES MORENO**